



Resolución Ministerial

N° 045 - 2024 - MINEDU

Lima, 31 ENE 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0174697, el Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAAS, el Oficio N° 00925-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00210-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00130-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, precisa que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, y dicho procedimiento tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; y que, transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 26.4 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la no renovación de la licencia origina la imposibilidad de continuar prestando el servicio educativo, procediéndose a la cancelación de los registros correspondientes, así como, el inicio del cese de las actividades del IES, EES, programa de estudios o filial, de acuerdo al Reglamento y la norma que emita el MINEDU;

Que, el numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento), señala que la resolución que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Doy V° B°

2024/01/31 14:00:36



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 12:43:46-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2024 20:03:27-0500

cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento, dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC del IES o la EES, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia;

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento precisa que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación del IES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y de los requisitos correspondientes;

Que, el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, señala que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de renovación; por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, mediante resolución ministerial;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación; establece además que la presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las CBC para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive, estando esta última a cargo del Despacho Ministerial, tal como lo establece el numeral 67.5 del artículo antes citado;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento estipula que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor; y



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Doy V° B°

2024/01/31 14:00:50



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 12:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2024 20:03:34-0500



Resolución Ministerial

N° 045 - 2024 MINEDU

Lima, 31 ENE 2024

dicha etapa, comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, establece los requisitos para la renovación de la licencia de los Institutos de Educación Superior Privados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los Institutos de Educación Superior licenciados bajo el marco normativo anterior del citado decreto de urgencia, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, respecto del cese de actividades, el numeral 67-A.1 del artículo 67-A del Reglamento dispone que el cese de actividades inicia con la notificación de la resolución que dispone su inicio, y el numeral 67-A.2 del referido artículo señala que en caso el IES no solicite la renovación de su licencia dentro del plazo establecido en el artículo 67 del Reglamento, luego de cumplido el plazo de la vigencia de la licencia, mediante resolución ministerial se dispone el inicio del cese de actividades;

Que, el numeral 67-A.3 señala que el periodo de cese de actividades no debe exceder el plazo máximo de tres (3) años, durante el cual el IES se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes; y durante el cese de actividades deben asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas; así como el mantenimiento de las CBC que el IES cumplía, entre otros;

Que, el numeral 67-A.4 del artículo 67 del Reglamento señala que el IES cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución que dispone el inicio del cese de actividades, para presentar un plan de cese de actividades, el cual debe ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, dicho plan debe contener los mecanismos de continuación de estudios que brinda la institución a sus estudiantes, así como los demás aspectos que el Minedu establezca. Según el numeral 67-A.5 del citado artículo, la elección del mecanismo de continuación de estudios es decisión de los estudiantes, siendo que la institución debe poner a disposición de sus estudiantes los mecanismos que ofrece;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro

CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Doy V° B°

2024/01/31 14:01:05



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 12:44:06-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2024 20:03:42-0500

administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 717-2018-MINEDU de 21 de diciembre de 2018, se autoriza a la persona jurídica denominada Wernher Von Braun Institución Educativa Particular S.A., para prestar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Wernher Von Braun" (en adelante, el Instituto), otorgándole licenciamiento a dicha institución educativa, para tres (3) programas de estudios en la modalidad presencial y un (1) local que hace de sede principal, ubicado en el Jirón Manuel Candamo N° 241, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, por Oficio N° 10235-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de 31 de octubre del 2023, se reconoce a partir del 28 de enero del 2020, a la Escuela Politécnica EPITEC S.A.C., como nueva promotora del IES Privado "Wernher Von Braun";

Que, el 20 de junio de 2023, el señor Richard Darwin Dulanto Vega, en calidad de Gerente General de la persona jurídica denominada Escuela Politécnica EPITEC S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita la renovación de la licencia del Instituto, de dos (2) programas de estudios, en la modalidad presencial, así como de un (1) local que hace de sede principal, ubicado en el Jirón Manuel Candamo N° 241, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima;

Que, el 29 de enero de 2024, a través del Oficio N° 00210-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAAS, por el cual la DIGEST, emite opinión técnica favorable respecto de la solicitud de renovación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 66.3 del artículo 66 y el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento, concluyendo que corresponde renovar con eficacia anticipada la autorización para ofertar servicios educativos a través del Instituto y la licencia institucional de la referida institución educativa; así como disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información de las mencionadas renovaciones, y el inicio de cese de actividades respecto de la oferta educativa que no ha sido presentada para su renovación;

Que, la DIGEST en el referido Informe señala que durante el procedimiento de renovación se han efectuado las observaciones respectivas a la solicitud, así como que se



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2024/01/31 14:01:19



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 12:44:13-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2024 20:03:50-0500



Resolución Ministerial

N° 045 -2024- MINEDU

Lima, 31 ENE 2024

ha otorgado ampliación de plazo a pedido de la administrada, habiéndose llevado a cabo la visita al local materia de renovación; actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444). En virtud a lo cual, considerando las actuaciones efectuadas por la DIGEST en dicho procedimiento, el plazo para que la autoridad se pronuncie vence el 31 de enero de 2024;

Que, la DIGEST en el citado Informe indica que la misma fue presentada por el Gerente General de la persona jurídica que obtuvo la autorización para prestar el servicio educativo a través del Instituto, en concordancia con el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, procediendo a evaluarla conforme a la versión actualizada de la misma, la cual comprende dos (2) programas de estudios en la modalidad presencial, y un (1) local que hace de sede principal;

Que, de otro lado, la DIGEST en el referido Informe, señala que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las CBC, para que se autorice con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2023: i) la renovación de la licencia institucional del referido Instituto, de dos (2) programas de estudios en la modalidad presencial, y un local (1) que hace de sede principal, ubicado en Jirón Manuel Candamo N° 241, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, hasta el 23 de diciembre de 2029, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; y, ii) la renovación para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Escuela Politécnica EPITEC S.A.C., a través del Instituto de Educación Superior Privado "Wernher Von Braun" hasta el 23 de diciembre de 2029, así como que se proceda al inicio del cese de actividades de la oferta educativa que no ha sido presentada en el procedimiento de renovación, conforme al Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la DIGEST precisa que resulta necesario registrar la información académica en el RIE, incluyendo a la señora Verónica Esther Angulo Chocano, como Directora General del Instituto, correspondiendo para tal efecto, que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución;

Que, respecto al plazo de la renovación, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados; ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Melina
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 12:44:21-0500



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2024/01/31 14:01:34



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2024 20:03:58-0500

Que, con relación a ello, la DIGEST en el mencionado Informe sustenta los tres (3) supuestos para la aplicación de la eficacia anticipada conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, por lo cual ha señalado que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es, del 23 de diciembre de 2023 al 23 de diciembre de 2029;

Que, adicionalmente, la DIGEST señala en su Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAAS, que se considera como oferta no renovada al programa de estudios "Mecatrónica Industrial" en la modalidad presencial, que se detalla en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente resolución; por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el numeral 26.4 del artículo 26 de la Ley N° 30512 y el artículo 67-A del Reglamento, corresponde disponer: i) el inicio del cese de actividades; ii) la presentación del plan de cese de actividades, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; y, iii) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAAS, corresponde se expida la resolución que autorice con eficacia anticipada a partir del 23 de diciembre de 2023: i) la renovación de la licencia institucional del referido Instituto, de dos (2) programas de estudios en la modalidad presencial, y un (1) local que hace de sede principal, hasta el 23 de diciembre de 2029, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, ii) la renovación para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Escuela Politécnica EPITEC S.A.C., a través del Instituto de Educación Superior Privado "Wernher Von Braun" hasta el 23 de diciembre de 2029; asimismo, disponga que, iii) la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información de las mencionadas renovaciones en el RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST, incluyendo a la señora Verónica Esther Angulo Chocano, como Directora General del IES "Wernher Von Braun"; y, iv) se proceda al inicio de cese de la oferta educativa no solicitada en el procedimiento de renovación, según lo detallado en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley N° 30512 y el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 12:44:30-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2024 20:04:06-0500



Resolución Ministerial

N° 045 -2024 MINEDU

Lima, 31 ENE 2024

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2023, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado "Wernher Von Braun", de dos (2) programas de estudios en la modalidad presencial, y un (1) local que hace de sede principal, hasta el 23 de diciembre de 2029, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- RENOVAR con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2023, la autorización para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Escuela Politécnica EPITEC S.A.C., a través del Instituto de Educación Superior Privado "Wernher Von Braun", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU hasta el 23 de diciembre de 2029, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida de las mencionadas renovaciones en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Verónica Esther Angulo Chocano, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Wernher Von Braun".

Artículo 4.- DISPONER, respecto del programa de estudios que no ha sido solicitado para la renovación, conforme que se detalla en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente resolución: i) el inicio del cese de actividades; ii) la presentación del plan de cese de actividades, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; y, iii) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes; debiendo asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas.



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2024/01/31 14:02:02



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Ivelita
Ivelita FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 12:44:0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2024 20:04:15-0500

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Escuela Politécnica EPITEC S.A.C., así como el Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAAS, el Oficio N° 00925-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, Oficio N° 00210-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; y, el Informe N° 00130-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



.....
Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 12:44:53-0500



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2024/01/31 14:02:18



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2024 20:04:25-0500

ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad de servicio educativo	Duración	Total, de créditos del programa	Total, de horas del programa	Local
P01	Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Procesos de Automatización	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2944	L001
P02	Marketing con mención en entornos digitales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	124	2656	L001



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 12:45:11-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 10:56:45-0500

ANEXO 2 – LOCAL

Tipo/Local	Distrito	Departamento	Provincia	Dirección
L001 sede Principal	Lince	Lima	Lima	Jirón Candamo N° 241



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 12:45:24-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2024 10:57:08-0500

ANEXO 3 – OFERTA EDUCATIVA NO RENOVADA

Denominación del Programa de Estudio	Nivel Formativo	Modalidad del servicio educativo	Formación Dual o en Alternancia
Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	-



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Merlita FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31/01/2024 12:45:35-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31/01/2024 10:57:24-0500